

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2726.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en el Real sitio de San Ildefonso en su importante salud.

(Gaceta 25 Julio.)

Núm. 187

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Sanidad.—Negociado segundo.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama circular de ayer me dice lo que sigue: «Con esta fecha me dice Gobernador de Coruña lo siguiente.—Recibida comunicación á sí ha de continuar á cargo material Dirección Sanidad el coste fumigaciones buques aunque procurando adquirir ingredientes manera económico posible y sin cobrarle más que lo que ellos imponen.»

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para conocimiento de los Directores de Sanidad marítima de los puertos de estas Islas.

Palma 28 Julio 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 188.

Sección de Fomento.—Montes.—Subastas.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas celebradas en Fornalutx los días 13 y 20 del actual, para enagenar varios árboles derribados por los vientos en el monte «La Basa» de dicha villa, en virtud de lo prevenido en el art. 110 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, he resuelto que el día tres del próximo mes de Agosto, á las once de su ma-

ñana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado que al efecto designe el Distrito, tenga lugar nuevo remate bajo las mismas condiciones que las anteriores y habiendo rebajado el tipo á cincuenta pesetas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 23 de Julio de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Num. 189.

Sección de Fomento.—Carreteras.

—En el expediente de expropiación forzosa, adicional, que se instruye con motivo de la mayor ocupación de los terrenos expropiados para las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Mahon á Ciudadela por Mercadal, han sido rectificadas las relaciones de los respectivos propietarios en los términos que se expresan á continuación, anunciándolo al público por medio del periódico oficial á fin de que los interesados puedan reclamar dentro del plazo de quince días lo que tengan por conveniente acerca de la necesidad de la ocupación, á tenor de lo dispuesto en el art. 23 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa.

Palma 21 Julio de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Relación nominal rectificada de los propietarios cuyas fincas ocupadas por las obras del trozo 4.º de la carretera de Mahon á Ciudadela por Mercadal en este distrito municipal, han de ser comprendidas en el expediente de expropiación adicional.

Número de orden.—Nombres de los propietarios.—Vecindad y clase de fincas

1. D. Antonio Mercadal Banús.—Mahon, Tierras de sembradio y monte alto.

Mercadal 12 Julio de 1884.—El Alcalde, Nicolás Pelégri.—Sello, Alcaldía constitucional Mercadal.

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas ocupadas por las obras del Trozo 4.º de la carretera de Mahon á Ciudadela por Mercadal, en el término municipal de Ferrerías, han de ser comprendidas en el expediente de expropiación adicional.

Número de orden.—Nombres de los propietarios.—Vecindad y clase de fincas.

1. D. Pedro Montañes y Mascaró.—Mahon, Tierras de sembradio y monte alto.

Mahon 23 de Junio de 1884.—El Ingeniero 1.º, Honorato Manera.—Conforme con los datos que obran en esta Alcaldía.—Ferrerías 16 Julio 1884.—El Alcalde, José Florit.

Num. 190

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid del día 15 del actual se halla inserto el siguiente anuncio.

Dirección general de Rentas Estancadas.

«Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional número 12.004, de la primera serie, correspondiente al sorteo que han de celebrarse el día 17 próximo, este centro directivo, de conformidad con lo que dispone el art. 10 de la instrucción general del ramo de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declarararlo nulo y de ningún valor ni efecto para dicho sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Julio de 1884.—El Director general, G. Vicuña.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Palma 21 Julio 1884.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Núm. 191.

ADMINISTRACION

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

de la provincia de las Baleares.

Negociado Subsidio Industrial.—

Con el fin de que las personas que se dedican al ejercicio de alguna de las industrias comprendidas en la Tarifa 5.º de Patentes conozcan las obligaciones que les impone el art. 85 del vigente Reglamento de la contribución Industrial y las autoridades locales sepan á que atenerse á tenor de lo que dispone el 87, al conceder permiso para ejercer en sus respectivas localidades las industrias en ambulancia, he dispuesto se publiquen los citados artículos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su cumplimiento en la parte que á cada uno le compete, debiendo hacer presente que los industriales tienen de plazo para proveerse del certificado de patentes hasta fin del corriente mes, en la inteligencia que el que no lo verifique incurrirá en la penalidad que señale el art. 110 del citado Reglamento.

Art. 85. Todas las personas que al empezar un año económico se hallen ejerciendo ó se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.º ó de patentes, satisfarán íntegra la cuota respectiva dentro de los 15 días primeros del año económico, proveiéndose del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria.

Al efecto, en las capitales de provincia, Administraciones de partido y pueblos donde exista Recaudación, los industriales se presentarán á la Administración, Administrador de partido ó Alcaldes, manifestando la industria que se propongan ejercer, y en su vista los funcionarios mencionados expedirán una orden arreglada al modelo n.º 6 mediante la cual el recaudador hará efectiva la cuota correspondiente, llenará la matriz y el talon, y entregará este al interesado.

En los puntos donde no exista recaudador los industriales se presentarán, según las poblaciones, á los Administradores de partido ó á los Alcaldes, los cuales harán efectivo el importe de las cuotas y llenarán la matriz y el talon del correspondiente recibo del libro talonario de que oportunamente les habrá provisto la Recaudación con arreglo al art. 88 y entregarán el segundo al industrial para los efectos indicados en el párrafo precedente.

Los industriales que hagan de dar principio al ejercicio de su industria despues de los 15 primeros dias del año económico, satisfarán tambien la cuota íntegra, que les corresponde, ajustándose para verificar el pago y obtener el certificado talonario á lo prevenido en los párrafos anteriores según en la población que residan.

Art. 87. Los Alcaldes y demas autoridades facultadas para expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa 5.^a en el interior de las poblaciones, se abstendrán de concederlas, bajo la responsabilidad que establece el artículo 110 de este Reglamento á los industriales que no presenten el certificado talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota que les corresponda, lo cual se hará constar al expedirle las licencias mencionadas».

Palma 24 de Julio de 1884.—El Administrador, Francisco de Semir.

Núm 192

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES

Sección de Contribuciones.

De conformidad con lo que previenen las Instrucciones vigentes, se anuncia el pago del primer trimestre de la contribución Industrial de esta Capital que se verificará á domicilio desde el 1.^o al 6 de Agosto próximo, no pudiéndose efectuar la cobranza de la contribución Territorial ni del Impuesto equivalente á los de Sal por no obrar aun en esta Sección los recibos de las mismas, cuya recaudación se anunciará oportunamente para conocimiento de los Sres. contribuyentes.

Palma 28 de Julio de 1884.—El Jefe de la Sección, Néctor Maraver.

Núm. 193.

Venciendo el plazo para la cobranza de las contribuciones directas por el 1.^{er} trimestre del actual ejercicio de 1884-85 el dia 1.^o del próximo mes de Agosto y de conformidad con lo que previenen las instrucciones vigentes se insertan á continuación los dias de dicho mes en que se verificará dicha cobranza en cada uno de los pueblos de esta provincia durante las horas de 9 de la mañana á 3 de la tarde.

Agrupaciones, pueblos, nombre del cobrador y dias en que permanecerá en cada pueblo.

PARTIDO DE PALMA.

1.^a Agrupación.

Cobrador, D. Miguel Mir.—Estalieu, los dias 5, 6 y 7.—Esporlas, id. 1, 2, 3 y 4.—Bañalbufar, id. 8, 9 y 10.—Puigpuñent, id. 12, 13 y 14.—Establiments, id. 15, 16, 17 y 18.

2.^a Agrupación.

Cobrador, D. Juan Horrach.—Fornalutx, los dias 1, 2, 3 y 4.—Sóller, id. 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

3.^a Agrupación.

Cobrador, D. Bernardo Darder.—Buñola, los dias 1, 2, 3 y 4.—Valldemosa; id. 5, 6 y 7.—Deyá, idem 8, 9 y 10.

4.^a Agrupación.

Cobrador, D. Matias Llompert.—Llullmayor, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Algaída, id. 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

5.^a Agrupación.

Cobrador, Don Andrés Bestard.—Marratxi, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Santa Maria id. 8, 9, 10, 11, 12 y 13.—Santa Eugenia, id. 15, 16, 17 y 18.

6.^a Agrupación.

Cobrador, D. Juan Mir.—Calviá, los dias 1, 2, 3, 4 y 5.—Andraitx, id. 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

CABEZA DE PARTIDO INCA.

Cobrador, Don Lorenzo Vallori.—Inca, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

1.^a Agrupación.

Cobrador, Don Mateo Bennasar.—Alaró, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Binisalem, id. 8, 9, 10, 11, 12 y 13.—Lloseta, id. 14, 15, 16 y 17.

2.^a Agrupación.

Cobrador.—D. José G.^o de Paredes.—Sineu, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—St.^a Margarita, id. 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

3.^a Agrupación.

Cobrador, D. Pedro Antonio Rotger.—Selva, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Escorca, id. 8 y 9.

3.^a Agrupación.

Cobrador, D. Miguel Morro.—Buger, los dias 1, 2, 3 y 4.—Campanet, id. 6, 7, 8, 9 y 10.

4.^a Agrupación.

Cobrador, Don Andres Cifre.—Pollensa, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Aledia, id. 8, 9, 10, 11, 12 y 13.—La Puebla, id. 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

5.^a Agrupación.

Cobrador, Don Jorge Carbonell.—Muro, los dias 6, 7, 8, 9, 10 y 11.—Maria, id. 1, 2, 3 y 4.

6.^a Agrupación.

Cobrador, D. Jaime Oliver.—Santallas, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Costitx, id. 8, 9, 10 y 11.—Llabi, id. 12, 13, 14, 15 y 16.

CABEZA DE PARTIDO MANACOR

Cobrador, D. Dionisio Vidal.—Manacor, los dias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

1.^a Agrupación.

Cobrador, D. Miguel Melis.—Capdepera, los dias 1, 2, 3 y 4.—Artá, id. 6, 7, 8, 9, 10 y 11.—Son Servera, id. 15, 16, 17 y 18.

2.^a Agrupación.

Cobrador, D. Ramon Mas.—Felanitx, los dias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

3.^a Agrupación.

Cobrador, D. Antonio Prohens.—Campos, los dias 9, 10, 11, 12, 13 y 14.—Santañy, id. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

4.^a Agrupación.

Cobrador, D. Julian Vicens.—Porreras, los dias 17, 18, 19, 20, 21 y 22.—Montuiri, id. 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

5.^a Agrupación.

Cobrador, D. Julian Vicens.—Petrera, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Villafraña, id. 7, 8, 9 y 10.—S. Juan, id. 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

PARTIDO DE MENORCA.

Cobrador, D. Miguel Pons.—Alayor, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Ciudadela, id. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Mahon, id. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—Mercadal, idem 7, 8, 9 y 10.—Ferrerías id. 7, 8 y 9.—Villacarlos, id. 9, 10, 11 y 12.

PARTIDO DE IBIZA.

Cobrador, D. Recaredo Jasso.—Ibiza, los dias 1, 2, 3, 4, 5 y 6.—S. Antonio, id. 1, 2, 3, 4 y 5.—S. José, id. 6, 7, 8, 9 y 10.—S. Juan Bautista, id. 1, 2, 3, 4 y 5.—Sta. Eulalia, id. 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

NOTA.—Se recuerda á los Señores Contribuyentes la necesidad de que por ningun motivo dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan para evitar desagradables consecuencias pues solo la posesión del recibo de talón es el único medio de justificar su solvencia.

Serecomienda asi mismo que rechacen los recibos manuscritos, los cuales son nulos y de ningun valor ni efecto como tambien los enmendados si las enmiendas no están salvadas en el mismo recibo per medio de nota á cuyo pie aparezca el sello de la Administración de Contribuciones y Rentas y la firma del recaudador que lo suscriba.

Palma 24 Julio de 1884.—El Gefe de Contribuciones, Nector Maraver.—Palma 26 de Julio de 1884.—Conforme, Soriano.

Núm 194.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de la Sal de este pueblo y actual año económico, queda espuesto al público en esta Secretaria por espacio de ocho dias á efectos de reclamaciones de agravio.

Buñola 20 Julio 1884.—José Sastre, P. A. del A., Miguel Lladó, Srio.

Núm. 193.

AYUNTAMIENTO de Santa Maria.

Formado el padron del impuesto equivalente á los de la Sal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á efectos de reclamación, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Maria 20 Julio de 1884.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A., Sebastian Calafat, Srio.

Núm. 196.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Terminado el padron equivalente á los de Sal de este pueblo, correspondiente al presente año económico de 1884 á 1885, queda espuesto al publico en la Secretaria de esta Corporación por espacio de ocho dias á efectos de reclamación á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 20 de Julio de 1884.—El Alcalde, Rafael Serra y Cloquell.—P. A. del Ayuntamiento; Francisco Serra Srio. Interino.

Num 197

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El reparto equivalente á los de Sal de esta villa por territorial é Industrial correspondiente al corriente año económico de 1884 á 85 estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cinco dias á efectos de reclación.

Marratxi 21 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A., Francisco Barrera, Srio.

Num 198.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

El reparto de la contribución de Consumos y cereales con los recargos, perteneciente á este distrito y actual año económico, estará espuesto al publico á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, por espacio de ocho dias pasados los cuales ninguna será atendida.

Buñola 23 Julio de 1884.—José Sastre.—P. A. del A., Miguel Lladó, Secretario.

Num 199.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia seis Abril.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se de puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesión.

El Ayuntamiento quedó enterado de la renuncia del Alcalde pedaneo de Pina y del nombramiento en su sustitución.

Tambien quedó enterado de una comunicacion de la Junta Provincial de instrucción pública de la relación detallada de las cantidades que se han de consignar en el presupuesto del siguiente año económico por obligación de primera enseñanza.

Se acordó sea abonado á los empleados municipales su haber del tercer trimestre.

Se aprobó la alineación dada por la comisión para construir una fachada de casa calle de la Ribera.

Dia trece Abril.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar su puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesión.

Se acordó nombrar un número igual al de los individuos del Ayuntamiento de contribuyentes para adoptar el medio ó medios para cubrir el cupo de consumos del próximo año económico.

Se designó el local para constituir el colegio electoral para las elecciones de Diputados á Cortes y que las listas de electores queden espuestas al publico.

Dia diez y nueve Abril sesión extraordinaria.

Se acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos por reparto, cuando no tengan efecto los encabezamientos y el arriendo.

Fueron aprobadas las bases y se nombró una comisión para redactar las condiciones.

Dia veinte Abril.

Fueron aprobadas las dos últimas sesiones ordinaria y extraordinaria.

Se acordó se de puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesión.

Se resolvió cambiar las erraduras de varias puertas de la Casa Consistorial.

Se acordó se arregle una pieza de la Casa Consistorial para despacho de la Alcaldia.

Dia cuatro Mayo.

Se aprobó la acta anterior.

Se acordó se de puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesión.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador Civil su fecha 25 Abril último.

Sesión extraordinaria del diez Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se de mañana posesión al Ayuntamiento suspendido.

Sesión extraordinaria del dia once Mayo.

Quedó constituido el Ayuntamiento de la misma manera que estaba antes de ser suspendido.

Sesión extraordinaria del dia trece Mayo.

Se acordó la destitución de varios empleados del Ayuntamiento y nombramiento en reemplazo de los destituidos, que el depositario nuevamente nombrado presente fianza antes de tomar posesión.

Dia diez y ocho Mayo.

Se aprobaron las dos ultimas actas.

Se acordó se de puntual cumplimiento á varias ordenes.

Se acordó rectificar los acuerdos tomados en la última sesión que hacen referencia á la distitución continuación y nombramiento de los empleados del Ayuntamiento que el Depositario se haga cargo de la depositaria y se señalará en otra sesión la fianza que debe presentar.

Se acordó se espongan al publico las listas electorales de concejales ultimadas con la designación de los colegios.

Se acordó en vista de que el exdepositorio D. Bernardo Pou y Sastre no se presentaba ha hacer entrega de la depositaria, poner los hechos en conocimiento del Sr. Juez de primera instancia del distrito para incoar las diligencias criminales.

Se aprobó la alineación dada por la comisión para construir una pared al lado de un camino.

Se acordó pasen al Sindico las cuentas municipales del año económico de 1882 á 83 para su censura.

Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal adicional y refundido del corriente año económico.

Fué aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1884 á 85.

Se acordó se expongan al publico los indicados proyectos y pasar á su definitiva aprobación.

Dia veinte y cinco Mayo.

Se aprobó la acta anterior.

Se acordó se de puntual cumplimiento á todas las ordenes recibidas desde la ultima sesión.

Se acordó nombrar una comisión para la formación de las condiciones para el arriendo á venta libre de los

derechos de consumos, en unión de los contribuyentes asociados.

Fué admitido el dictamen del Regidor Sindico emitido en las cuentas municipales del año económico de 1882 á 83 se cite á la Junta Municipal para su aprobación.

Se acordó se repartan á domicilio las hojas declaratorias para proceder á la formación del padron de cédulas personales y se recojan dichas hojas..

Se acordó señalar el precio para redimir los jornales de la prestación personal de 1884 á 85.

Se acordó la distribución de fondos de los meses de Abril último y actual.

Sesión extraordinaria del dia 25.

Se acordó nombrar á D. Antonio Mulet y Oliver para la formación del repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1884 á 85.

Dia primero Junio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerdo se de puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesión ordinaria.

Se acordó que el Sr. Alcalde nombre un escribiente temporero.

Se acordó se forme el censo electoral de los electores para Concejales.

Se resolvió pasar al sorteo de ocho electores para firmar el censo electoral.

Se acordó se de conocimiento al Sr. Gobernador Civil de no haberse practicado acta de arqueo en los tres meses últimos.

Se aprobó la alineación dada por la comisión para construir una cochera en una casa calle del Campo.

Se acordó rijan las mismas condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales.

Se acordó buscar casa para la maestra de niñas de esta villa, se dió por rescindido el contrato de la casa que ocupa.

Se resolvió nombrar un comisionado para pasar á la Administración para llevar cédulas personales.

Se acordó presentarse y formar parte en la causa que habra debido incoarse contra el ex-Depositario D. Bernardo Pou.

Dia ocho Junio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se de puntual cumplimiento á todas las órdenes recibidas desde la última sesión, se dé la mayor publicidad á la circular de la Junta de salvamientos de Naufragos de Palma, se forme el padron del impuesto equivalente á los de sal por D. Antonio Mulet Oliver.

Se acuerdo no presentarse ni formar parte en la causa que habra debido incoarse contra D. Bernardo Pou.

Se acordó nombrar una comisión para llenar las cédulas para la formación del padron de las cédulas personales.

Se acordó anunciar vacante la plaza de farmaceutico municipal y nombrar una comisión para formar las condiciones.

Sesión extraordinaria del dia 18 de Junio

Fué aprobado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganaderia del siguiente año económico de 1884 á 85, se esponga al publico á efectos de reclamación.

Dia veinte y dos Junio.

Se aprobó la acta anterior ordinaria.

Se acordó se de puntual cumplimiento á las ordenes recibidas desde la última sesión ordinaria, se expida la certificación reclamada por el Excmo. Sr. Capitan general y que se convoque á los señores repartidores del cupo de consumos.

Se acordó presenten fianza el Recaudador y Depositario.

Quedó constituida la Junta reparadora del cupo de consumos.

Dia veinte y nueve Junio.

Se aprobó la acta de la anterior.

Se acordó se de puntual cumplimiento á todas las ordenes recibidas desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos.

Se aprobó la alineación dada por la comision para construir una pared al lado de un camino.

Fueron aprobados los remates de varios arbitrios, y los empresarios presenten fianza.

Se acordó bajar el tipo de los arbitrios que aun no se han presentado proposiciones.

JUNTA MUNICIPAL.

Dia veinte y siete Mayo.

Fué instalada dicha Junta.

Se nombró presidente de las sesiones á que de lugar el examen de las cuentas municipales del año económico de 1882 á 83 y comisión de su seno para examinarlas y emitir dictámen.

Dia tres Junio.

Fué aprobado el presupuesto municipal adicional y refundido del corriente año económico.

Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario del siguiente año económico de 1884 á 85.

Dia quince Junio.

Fué aprobado el dictamen de la comisión emitido en las cuentas municipales del año económico de 1882 á 83 y aprobadas dichas cuentas.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto en sesión de este dia.

Algaida 15 Julio de 1884.—El Alcalde, Gabriel Oliver.—El Secretario, Francisco Verdera.

Núm. 200.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de treinta de Junio último se saca á pública subasta por término de veinte dias la casa botiga número cinco de la calle de Quint de esta Ciudad que se compone de planta baja y entresuelos interiores y mide una superficie en planta baja de cincuenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados y los entresuelos tienen de cabida cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda juntamente con la casa número siete que pertenece al mismo dueño por la derecha entrando con casa de D. Antonio Coll y por la izquierda, parte superior y por el fondo con casa de D. Antonio Valent, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que los títulos de propiedad de la espresada finca estarán de manifiesto en la Escribania del in-rascribo para los que quieran exa-

minarlos, advirtiéndose que el comprador habrá de conformarse con los mismos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que los censos á que esté afecta dicha finca serán baja del precio á razón del seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo que corresponda si lo son al Estado.

La espresada botiga propia de D. Luis Capllonch se halla justipreciada en la cantidad de cinco mil setecientas veinte pesetas y se vende á instancia de D. Bartolomé Oliver y Bordoy para con su producto hacerle pago de la cantidad de mil quinientas pesetas, intereses y costas y queda señalado para su remate el cuatro de Agosto próximo venidero á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta y que serán de su cargo el satisfacer los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 201.

ADUANA DE PALMA.

No habiéndose presentado postor en la subasta verificada el dia diez en esta Administración, de ciento cuarenta y tres barriles cemento hidráulico procedente de abandono, se ha procedido á la refasa correspondiente, para la nueva subasta que tendrá efecto el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en la forma siguiente:

1.º Lote

50 barriles de madera en regular estado, de peso bruto 5.105 kilogramos conteniendo cemento hidráulico que se encuentra purificado á consecuencia de haberse mojado, 100 kilos 1 peseta 51'05

2.º Lote.

50 barriles en igual estado y del mismo peso, condiciones y contenido que los del Lote anterior 100 kilos 1 id. 51'05

3.º Lote.

43 barriles de peso bruto 4.390 kilogramos en igual estado y con el mismo peso y contenido que los anteriores 100 kilos 1 id. 43'90

Total. 146'00

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la venta.

Palma 21 Julio 1884.—El Administrador, José Jofre.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda

NÚMERO			TERMINO	Perteneencia:	NOMBRE	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE	Valoración	OBSERVACIONES.	
De orden	En el catálogo de 1862.	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.					dominante	Valoración	Total comprendida dentro de los linderos generales.				Poseida por particulares.
			municipal.		de los montes.		Hectáreas.	Hectár. Areas.	Hectáreas.	en la parte monte público.	Pesetas.		
1	1	4	Pollensa.	Al Municipio de este pueblo . .	Santuiñi.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular	44	" "	44	Chamærops humilis (L) Palmito . .		Real orden de 30 de Octubre de 1877.	
TOTALES							44	" "	44				

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 3 de Marzo de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NUMERO			TERMINO	Perteneencia:	NOMBRE	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE	Valoración	OBSERVACIONES.
De orden	En el catálogo de 1862.	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.					dominante	Valoración	Total comprendida dentro de los linderos generales.			
			municipal.		de los montes.		Hectáreas.	Hectár. Areas.	Hectáreas.	en la parte monte público.	Pesetas.	
1	1	1	Alaró . . .	Al Municipio de este pueblo . .	Castell (El).	N. Monte denominado de Olivaret, de propiedad particular; E. monte denominado de Olivaret, de propiedad particular; S. olivar de propiedad particular; O. monte alto y olivar de propiedad particular. .	18	" 34	17	Pinus halepensis (Mill) Pino carrasco	10.410	"
2	1	1	Alcudia . .	Idem id . .	Parcela Norte del monte S. Martín	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. carretera de Palma á Alcudia; S. carretera de Palma á Alcudia; O. terrenos labrados de propiedad particular .	0.11	" "	0.11	Chamærops humilis (L) Palmito . .	57	"
							18	" 34	17			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 3 de Marzo de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	Número de montes	CABIDA.		
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseida por particulares.	Monte reconocido público.
		Hectáreas.	Hectáreas Areas.	Hectáreas.
Primera	5	2.980	107 88	2.272
Segunda	"	"	" "	"
Tercera	"	"	" "	"
Cuarta	1	44	" "	44
Quinta	2	18	" 34	17
<i>Total general. . .</i>	8	2.442	107 122	2.933